



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO SDM-  
LP-040-2016

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TRAZOS Y SEÑALES LTDA.

Correo electrónico: 22 de septiembre de 2016, 14:29

**OBSERVACIÓN No. 1.**

"2.7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar máximo seis (6) contratos reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Valor: El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 3.261 SMMLV . b. La experiencia que se exige se valorará de la siguiente manera:  
b. La experiencia que se exige se valorará de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	PORCENTAJE MÁXIMO DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE SIMILITUD
Mantenimiento de Estructuras Metálicas para Señales Elevadas Tipo Bandera o Pasavías.	100%
Mantenimiento de estructuras metálicas (No incluye Señalización Vertical de Pedestal ni Defensas Metálicas).	100%
Fabricación e instalación de Estructuras Metálicas	70%
Fabricación e instalación de Señalización vertical elevada. (No Incluye Señalización Vertical de Pedestal Ni Defensas Metálicas).	70%

En todo caso, solo se tendrá en cuenta el monto ejecutado las actividades descritas en el cuadro anterior y la acreditación de la experiencia deberá sustentarse en documentos donde se especifique el monto ejecutado, cuyos requisitos mínimos se incluyen en el presente numeral. No se aceptará como experiencia actividades adicionales a las mencionadas previamente.

Al momento de evaluar y verificar las certificaciones presentadas en la propuesta, para el componente de obra solamente se tendrá en cuenta las primeras seis (6) certificaciones allegadas en orden de presentación

- a. Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.  
b. Estar inscrito en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
46	16	15	04	46161504	SEÑALES DE TRÁFICO
55	12	17	18	55121718	SEÑALES INFORMATIVAS
72	10	00	00	72100000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72	14	10	02	72141002	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE CALLES Y CARRETERAS
81	10	15	10	81101510	INGENIERIA DE CARRETERAS
80	10	16	04	80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
81	10	22	01	81102201	INGENIERIA DE TRÁFICO
72	15	32	02	72153202	SERVICIO DE REVESTIMIENTO PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS
46	16	15	20	46161520	SEÑALES DE MENSAJE VARIABLE
46	16	15	00	46161500	CONTROL DE TRÁFICO
55	12	17	00	55121700	SEÑALIZACIÓN
72	14	10	00	72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
81	10	15	00	81101500	INGENIERIA CIVIL
80	10	16	00	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	22	00	81102200	INGENIERIA DE TRANSPORTE

Por lo cual el proponente deberá acreditar MEDIANTE EL Registro Único de Proponentes, en cada contrato mínimo dos (2) de las codificaciones de experiencia planteadas, siendo obligatorio en todos los casos, acreditar los Códigos N° 81101500 – Ingeniería Civil y N° 72153202 - Servicio De Revestimiento Para Estructuras Metálicas.

SOLICITUD:

1. Respecto al número de contratos solicitados en este numeral 2.7.2.1, y que se refiere a máximo seis (6), solicitamos que se aclare si son seis (6) o cuatro (4) contratos, teniendo en cuenta que en la NOTA 5 habla de valorar solo cuatro contratos.

**(Nota 5. .... En caso que el proponente anexe más de cuatro (4) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras cuatro (4). ....)**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se acepta la observación, en la evaluación de las propuestas y acreditación de la experiencia habilitante del proponente se tendrán en cuenta máximo SIES (6) contratos ejecutados, soportados en las seis (6) primeras certificaciones allegadas con la propuesta y solo se tendrán en cuenta las actividades descritas en el en el numeral "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del Pliego de Condiciones, no se tendrán en cuenta actividades adicionales.

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo.**

**OBSERVACIÓN No. 2.**

"Solicitamos que para el numeral 2.7.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se tengan en cuenta los contratos en cuyo objeto se hayan desarrollado actividades de suministro e instalación de estructuras metálicas, y/o suministro e instalación señales verticales elevadas y/o suministro e instalación vallas publicitarias. Lo anterior debido a que el encabezado dice Fabricación e Instalación."

PA01-PR01-MD02 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195



### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**Se acepta parcialmente la observación**, en los siguientes términos:

**A).** Se acepta incluir la actividad de “Suministro”, teniendo en cuenta que quien fabrica e instala estructuras metálicas y señales elevadas, suministra los mencionados elementos, por lo anterior, en el Pliego de Condiciones se indicará: **i)** Fabricación y/o Suministro e instalación de Estructuras Metálicas y **ii)** Fabricación y/o Suministro e instalación de señalización vertical elevada. **Ver Pliego de Condiciones Definitivo.**

**B).** Por otra parte, la Entidad no considera pertinente aceptar actividades de suministro e instalación de vallas publicitarias, dado que este tipo de elementos son ubicados en espacios privados, lo que hace que las condiciones de la experiencia no cumplan con todas las requeridas para el presente proceso.

### OBSERVACIÓN No. 3.

*“3. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es: “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SEÑALES ELEVADAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, solicitamos que los códigos de clasificación obligatorios de experiencia planteada sean:*

*\* 81101500 Ingeniería Civil y 46161504 Señales de Tráfico; lo anterior en virtud a que el mantenimiento que se le va hacer es a la señalización vial de la ciudad de Bogotá.*

*• Las empresas de señalización no tienen revestimiento para estructuras metálicas y siempre los contratos son con empresas especializadas en servicios de galvanizado.*

*Pretender pedir ese código (72153202 Servicio De Revestimiento Para Estructuras Metálicas) obligatorio, direcciona el contrato solamente a ese tipo de empresas que se dedican a galvanizar.”*

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que una vez revisados los códigos UNSPSC 46161504, 81101500 y 72153202 se definió que el establecimiento de este como requisito habilitante obligatorio debe ajustarse al criterio de adecuación descrito en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance descrito para el presente Proyecto de Inversión, en este sentido, y atendiendo lo señalado en la Circular N° 12 expedida por Colombia Compra Eficiente a través de la cual se señala: “(...) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”, y, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el numeral 2.1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala en atención a la información necesaria para inscripción, renovación o actualización en el Registro Único de Proponentes lo siguiente: “(...) 2.1 Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel”. Con base en lo anterior, esta Entidad considera pertinente establecer la actividad descrita con el Código UNSPSC 551217 – Señalización como obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se enmarca dentro de las actividades principales que debe acreditar el proponente como requisito de experiencia mínima habilitante, en consecuencia, se acoge en este sentido la observación planteada.

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo**

## **2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TPD INGENIERIA S.A.**

Correo electrónico: 22 de septiembre de 2016, 19:04

PA01-PR01-MD02 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Info: Línea 195

Página de 3 de 9



**OBSERVACIÓN No. 4.**

*“1. El numeral 2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA, establece que “La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso...”, al igual que el sub numeral 14 del Anexo No. 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA; sin embargo, los numerales 2.5 VALIDEZ DE LAS OFERTAS y 2.7.1.9 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, señalan que la oferta deberá tener una vigencia de noventa (90) días. Por favor aclarar.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Conforme a los requisitos establecidos para presentación de la propuesta y su correspondiente validez y vigencia, se precisa que la validez de la misma debe ser de mínimo noventa (90) días calendario, para lo cual se ajustará en este sentido, lo establecido en el numeral 2.1 “CONDICIONES DE LA PROPUESTA” del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, en consecuencia, se acoge la observación planteada.

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo**

**OBSERVACIÓN No. 5.**

*2. El numeral 1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO indica que “El plazo para la ejecución del contratos es de diez (10) meses o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización”; sin embargo, el sub numeral 12 del Anexo No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA señala que “Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y demás requisitos de orden contractual”. Por favor precisar.*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se acepta la observación. El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses, lo cual se verá reflejado en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo**

**OBSERVACIÓN No. 6.**

*3. El numeral 2.7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establece que “Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar máximo seis (6) contratos reportados en el Registro Único de Proponente de la Cámara de Comercio, que cumplan con las siguientes condiciones:...”; sin embargo, más adelante en el mismo numeral se indica “En caso que el proponente anexe más de cuatro (4) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán las primeras cuatro (4).” Por favor aclarar.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se acepta la observación, en la evaluación de las propuestas y acreditación de la experiencia habilitante del proponente se tendrán en cuenta máximo SIES (6) contratos ejecutados, para tal fin se tendrán en cuenta solamente las seis (6) primeras certificaciones allegadas con la propuesta y solo se tendrán en cuenta las actividades descritas en el Pliego en el numeral “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, no se tendrán en cuenta actividades adicionales.

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo**



#### **OBSERVACIÓN No. 7.**

*“4. El numeral 3.2.1 OFERTA ECONÓMICA (HASTA 300 PUNTOS), señala que “El mayor peso en la ponderación total, se otorga a este factor considerando que con los requisitos habilitantes la Entidad evalúa en igualdad de condiciones proponentes que cumplan con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual”, lo cual es contrario al contenido de la tabla presentada en el numeral 3.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN, donde el mayor peso de la calificación total corresponde a la “ponderación de elementos de calidad”. Por favor precisar.”*

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se atiende la observación. Se aclara que los factores de calificación de las propuestas son de mayor a menor a) Ponderación de elementos de calidad con 600 puntos, b) Oferta económica con 300 puntos y c) Apoyo a la Industria Nacional con 100 puntos.

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo**

#### **OBSERVACIÓN No. 8.**

*“5. El numeral 5.2.1 PÓLIZA DEL CONTRATO, indica que “Estabilidad y calidad de la obra: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de acta de recibo final de obra”. Al respecto, aseguradoras como Liberty Seguros S.A. y Seguros del Estado S.A., nos han indicado que dicho requisito es contrario a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 que señala “Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra...”. Por favor revisar y aclarar.”*

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra se establece a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, en consecuencia, se acoge la observación planteada.

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo**

#### **OBSERVACIÓN No. 9.**

*“6. El sub numeral 9 del numeral 3.2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, señala que será rechazada la propuesta “Si al verificar las condiciones jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por la Secretaría en el pliego de condiciones definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad antes del inicio de la subasta del presente proceso de selección”. De igual manera, el sub numeral 20 establece como causal de rechazo “Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios en el Anexo No. 9 “Propuesta económica” del pliego de condiciones o en alguno(s) de los mismo se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA, al igual que si ajustada la oferta posterior a la subasta alguno de los valores corresponde a valor cero (0)”. Por favor aclarar teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa corresponde a Licitación Pública.”*



### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Conforme a la observación planteada se precisa que teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se ajusta a una Licitación Pública, se acoge la observación planteada y en este sentido se determinan las causales de rechazo con base en esta consideración, por tanto, se acoge la observación planteada.

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo**

### **OBSERVACIÓN No. 10.**

*"7. Conforme lo señalado en la obligación No. 5 del numeral 6.5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, "Presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados, a la suscripción del acta de inicio", entendemos que el análisis de precios unitarios deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario del contrato, ¿es correcta nuestra interpretación?"*

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Los análisis detallados de los Precios Unitarios de todos los ítems deberán ser presentados al momento de suscribir el ACTA DE INICIO del contrato, en este caso por el adjudicatario. Para la evaluación de las propuestas deberá diligenciarse el Anexo correspondiente a Propuesta Económica, indicando para cada ítem tanto el VALOR UNITARIO OFERTADO como el subtotal, y el valor total de la oferta, el cual se requiere indicar en números y letras.

### **3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEÑALES LTDA.**

Correo electrónico: 22 de septiembre, 17:27

### **OBSERVACIÓN No. 11.**

*"1. Item 1.1 Reemplazo o traslado de cimentación, aclarar o justificar las dos actividades a nuestra percepción el precio es concordante y racional si fuese solo reemplazo"*

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad aclara que el ítem 1.1 no implica la construcción de una nueva cimentación, dado que contempla la realización de las siguientes sub-actividades o acciones: *DESMONTE DE LA SEÑAL ELEVADA EXISTENTE, EXCAVACIÓN, DEMOLICIÓN DE PILOTE EN CONCRETO DE DIAMETRO ENTRE 0.8 Y 1.0 m Y PROFUNDIDAD ENTRE 3.0 Y 3.5 m Y LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CIMENTACIÓN EN CONCRETO REFORZADO Y REINSTALACIÓN DE LA SEÑAL RETIRADA. Por lo tanto, se acoge la observación ajustando el nombre del ítem, lo cual se verá reflejado en los Pliegos de Condiciones Definitivos.*

Adicionalmente, para aclarar el contenido de cada uno de los ítems se incluye en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones definitivo la descripción de las sub-actividades o acciones relacionadas con cada ítem de pago

**Ver Pliego de Condiciones Definitivo**

### **OBSERVACIÓN No. 12.**

*"2. Item 1.4 Renivelar cimentación, dentro de la descripción de la falla 4 mencionan "implica desmontar la señal", consideramos a que ese precio estimado por la entidad es muy bajo toda vez que el desarrollo de la actividad conexas (desmontar) tiene un costo igual o similar al atribuido por la entidad para una actividad de nivelación. Sírvase dilucidar tal situación."*



### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En la evaluación del ítem 1.4 se consideró la acción de retiro y reinstalación de la señal existente, en este sentido el ítem implica la realización de las siguientes acciones: *RETIRO DE LA SEÑAL EXISTENTE, LA ESCARIFICACIÓN DEL CONCRETO BAJO LA PLACA BASE MAXIMO 5 CM, LIMPIEZA, APLICACIÓN DE MORTERO DE NIVELACIÓN, BUSCANDO LA ALINEACION CORRECTA DE LA PLACA BASE E INSTALACIÓN DE LA SEÑAL RETIRADA.* Para aclarar el contenido de cada uno de los ítems se incluye en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones definitivo la descripción de las sub-actividades o acciones relacionadas con cada precio unitario.

Adicionalmente, se aclara que los precios unitarios establecidos para la estimación del presupuesto de la Licitación Pública SDM-LP-040-2016, corresponden al resultado del estudio que la Secretaria Distrital de Movilidad contratado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual contiene todo el componente técnico y económico para un estudio de esta índole, de tal forma que los APU fueron determinados con un criterio objetivo y basados en estudios económicos del mercado del sector.

Razón por la cual los precios unitarios establecidos para el presente proceso, no son susceptible de modificación, toda vez que estos precios unitarios son el resultado de un estudio de mercado estructurado en precios de materiales y servicios del sector del año 2015, que fueron actualizados con el IPC del 6,77% para el presente proceso.

### **OBSERVACIÓN No. 13.**

*“3. Ítem 2.1 Reemplazar columna, Para esta actividad el precio está muy por debajo del precio comercial ya que ronda los \$10.000,00, Sírvase dilucidar tal situación.”*

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

No se acepta la observación. Los precios unitarios establecidos para la estimación del presupuesto de la Licitación Pública SDM-LP-040-2016, corresponden al resultado del estudio que la Secretaria Distrital de Movilidad contratado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual contiene todo el componente técnico y económico para un estudio de esta índole, de tal forma que los APU fueron determinados con un criterio objetivo y basados en estudios económicos del mercado del sector.

Razón por la cual los precios unitarios establecidos para el presente proceso, no son susceptible de modificación, toda vez que estos precios unitarios son el resultado de un estudio de mercado estructurado en precios de materiales y servicios del sector del año 2015, que fueron actualizados con el IPC del 6,77% para el presente proceso.

Para la determinación de este ítem se incluyeron acciones tales como: *EL DESMONTE DE LA SEÑAL EXISTENTE, EL RETIRO DE LA SOLDADURA DE LAS UNIONES DE LA COLUMNA CON LOS BRAZOS Y REEMPLAZO DEL TUBO DE LA COLUMNA SOLDÁNDOLA DE NUEVO A LOS BRAZOS E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS RESTANTES DE LA SEÑAL ELEVADA.*

### **OBSERVACIÓN No. 14.**

*“4. Ítem 2.3, 3.6 Retirar soldadura y soldar, el precio es muy bajo ya que la falla 18 soldadura fisurada se debe desmontar estructura, Sírvase dilucidar tal situación.”*

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

No es procedente la observación. De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, la falla de Soldadura Fisurada corresponde al número 17, cuyo texto no indica el retiro de la señal elevada.



**Falla 17. SOLDADURA FISURADA:** Es un proceso de fabricación en donde se realiza la unión de dos materiales, (generalmente metales o termoplásticos). Se presenta en cada una de las uniones de la señal por problemas de mala aplicación, fisuras sobre las soldaduras, oxidación y/o corrosión sobre ellas.

✓ Acción Correctiva: Si hay desprendimiento y picadura del acero, se debe retirar soldadura y soldar: Colocar una soldadura nueva retirando la actual, implica desmontar la señal.

**OBSERVACIÓN No. 15.**

*“5. Sírvase dilucidar y/o explicar la diferencia entre ítem 4.1 y 4.2. y a su vez entre el 6.1 y 6.2.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se acepta la observación. Para aclarar el contenido de cada uno de los ítems se incluye en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones Definitivo la descripción de las sub-actividades o acciones relacionadas con cada precio unitario.

Las acciones relacionadas con los ítems 4.1, 4.2, 6.1 y 6.2 corresponden a:

4	TABLERO		
4.1	REPOSICIÓN LÁMINA REFLECTIVA	M2	INCLUYE LA INSTALACION DE UNA NUEVA LAMINA REFLECTIVA CON SUS RESPECTIVAS LETRAS DEBIDO A QUE YA NO EXISTE
4.2	REEMPLAZAR LÁMINA REFLECTIVA	M2	INCLUYE EL RETIRO DE LA LAMINA ACTUAL TOTAL O PARCIAL QUE SE ENCUENTRA DETERIORADA, LIMPIEZA DEL TABLERO Y LA INSTALACION DE LA NUEVA LAMINA REFLECTIVA
6	BRAZO		
6.1	REPOSICIÓN	KG	INCLUYE EL DESMONTE DEL TABLERO, REPOSICION DEL BRAZO Y REINSTALACIÓN DEL TABLERO
6.2	REEMPLAZAR BRAZO	KG	INCLUYE EL DESMONTE DEL TABLERO EXISTENTE, EL RETIRO DE LOS PERNOS EN LA BRIDA Y DONDE SEA EL CASO LA SOLDADURA DE LAS UNIONES CON LA COLUMNA Y POR ULTIMO REEMPLAZO DEL BRAZO Y REINSTALACIÓN DEL TABLERO

Ver Pliego de Condiciones Definitivo

**OBSERVACIÓN No. 16.**

*“6. Ítem 6.1 y 6.2 el precio es muy bajo ya que la falla 16 o 18 se debe desmontar estructura, Sírvase dilucidar tal situación.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

No se acepta la observación. Los precios unitarios establecidos para la estimación del presupuesto de la Licitación Pública SDM-LP-040-2016, corresponden al resultado del estudio que la Secretaria Distrital de Movilidad contratado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual contiene todo el componente técnico y económico para un estudio de esta índole, de tal forma que los APU fueron determinados con un criterio objetivo y basados en estudios económicos del mercado del sector.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Razón por la cual los precios unitarios establecidos para el presente proceso, no son susceptible de modificación, toda vez que estos precios unitarios son el resultado de un estudio de mercado estructurado en precios de materiales y servicios del sector del año 2015, que fueron actualizados con el IPC del 6,77% para el presente proceso.

**OBSERVACIÓN No. 17.**

*“7. Item 6.6 precio es muy bajo implica desmonte y montaje traslado y otras actividades conexas para el desarrollo completo de la actividad, Sírvase dilucidar tal situación.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

No se acepta la observación. Los precios unitarios establecidos para la estimación del presupuesto de la Licitación Pública SDM-LP-040-2016, corresponden al resultado del estudio que la Secretaria Distrital de Movilidad contratado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual contiene todo el componente técnico y económico para un estudio de esta índole, de tal forma que los APU fueron determinados con un criterio objetivo y basados en estudios económicos del mercado del sector.

Razón por la cual los precios unitarios establecidos para el presente proceso, no son susceptible de modificación, toda vez que estos precios unitarios son el resultado de un estudio de mercado estructurado en precios de materiales y servicios del sector del año 2015, que fueron actualizados con el IPC del 6,77% para el presente proceso.

**OBSERVACIÓN No. 18.**

*“A lo anterior solicitamos a la entidad se adicione el ítem de montaje y desmontaje de estructuras y el ítem de transporte hasta el taller, toda vez que en las distintas fallas se menciona el desmonte pero no se está contemplando el rubro de una grúa para el izaje y lo que conlleva el transporte de estas a sitio para hacer el respectivo procedimiento.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

No se acepta la observación. No es necesario generar ítems específicos para “desmonte y montaje de estructuras” o para “transporte al taller”, dado que en los ítems donde se requiere ejecutar estas sub-actividades o acciones ya se encuentran previstas en el valor unitario específico.

En el Anexo Técnico se describen las sub-actividades o acciones establecidas para cada uno de los precios unitarios.

Cualquier atención con gusto será atendida por esta Entidad.

Bogotá Mejor para Todos!

Comité Estructurador